

Constancia Secretarial: Manizales, veinticinco (25) de enero de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que a la fecha la parte actora no ha informado que tramites a realizado para el perfeccionamiento de las medidas cautelares antes las distintas Oficinas de Registros de Instrumentos Públicos.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veinticinco (25) de enero de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de menor cuantía promovida por María Julieta Serna Espinosa contra Mario López Osorio, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2021-00623-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede se hace necesario requerir a la parte actora para que manifieste qué trámites ha realizado para el perfeccionamiento de las medidas cautelares ante las distintas Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, toda vez que se le remitió con copia desde el 24 de septiembre de 2021 de los oficios n° 1326, 1327 y 1328 al correo electrónico moralesyabogados@hotmail.com para que estuviera pendiente de diligenciamiento de las medidas cautelares, ya que hasta el momento no ha allegado ningún soporte del respectivo trámite realizado.

Por otra parte, agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte interesada la respuesta allegada procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales por medio del cual informa la improcedencia de la medida, toda vez que se venció el plazo para cancelar los derechos de registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c17ce2139cfaa1409113b0bc327dfca8ffa14187c4495ba6f6e982d69ca3be66**

Documento generado en 25/01/2022 02:02:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>